

RESOLUCIÓN No. 00352

Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2025 con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 00598 de 2020, el Decreto 192 de 2021, y la Resolución No. DDC-000002 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 192 de 2021, se reglamentó la constitución y el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Artículo 57 del citado Decreto 192 de 2021, establece que las “Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.”.

Que el artículo 61 del Decreto 192 de 2021, dispone que “La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 940 de 2024, “Por el cual se expide el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, liquidado mediante Decreto Distrital No. 470 de 2024 se estableció que el presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2025 asciende a la suma de \$ 239.099.500.000

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 00352

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 1572 del 24 de diciembre de 2024, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2024 se fijó en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el presupuesto establecido para la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, la cuantía máxima mensual para la caja menor es de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, que para la vigencia 2025 es hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$284.700.000).

Que mediante el Radicado No. 2021IE66898 del 14 de abril de 2021 se aprobó el procedimiento Código: PA07-PR14 Versión 4 Constitución y Manejo de Caja Menor para la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Resolución No. 000598 del 25 de febrero de 2020 se delegó en el Director (a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente las competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario constituir para la vigencia 2025 la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Constitúyase la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la vigencia 2025, por un valor de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$5.040.900) PESOS M/CTE** mensuales respaldado con el CDP No. 426 del 31 de enero de 2025 con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 00352

PARÁGRAFO: Todas las solicitudes que se efectúen a través de la Caja Menor deben ser autorizadas y ordenadas previamente por el Director (a) de Gestión Corporativa.

ARTICULO 2: Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuéstales, así:

CODIGO	DESCRIPCION RUBRO	VALOR MENSUAL
O2120201002072719002	Estandartes y banderas	278.700
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	92.900
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	139.400
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	92.900
O2120201003063627099	Artículos de caucho n.c.p.	139.400
O2120201003073719998	Productos de vidrio n.c.p.	139.400
O2120201003083899997	Artículos n.c.p. para protección	929.100
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	367.700
O2120201004064693999	Accesorios eléctricos n.c.p.	189.500
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	84.400
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	473.700
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	103.200
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	284.200
O2120202008078715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	400.000
O2120202008078715699	Servicio De Mantenimiento Y Reparación De Máquinas De Uso General N.C.P.	473.700
O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles	284.200
O21202020080787390	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	473.700
O2120202008098912203	Servicio de plastificación y laminación	94.800
TOTAL		5.040.900

ARTÍCULO 3: La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

RESOLUCIÓN No. 00352

ARTÍCULO 4: El manejo de la Caja Menor se hará a través de la cuenta corriente No.007469999291 del Banco Davivienda, la cual se encuentra activa de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 5: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68. del Decreto 192 de 2021.

ARTÍCULO 6: En los libros de control de la Caja Menor (auxiliar de caja y bancos), se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO 7: Los reembolsos de los fondos manejados en efectivo se realiza en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO 8: La legalización definitiva se debe realizar en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería para los Fondos Fijos con recursos de Cuenta Única Distrital, y las Tesorerías o Pagadurías de los Establecimientos Públicos y Empresas Públicas Distritales cuando se manejan con recursos propios, y en todo caso antes del 28 de diciembre del año fiscal respectivo.

ARTÍCULO 9: El responsable del manejo y administración de los recursos de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente será el Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, el funcionario JOHN JAIRO JIMENEZ LONDOÑO, identificado con la CC. 79.693.072 de Bogotá.

PARÁGRAFO 1: El funcionario responsable responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amparado por una póliza de responsabilidad para servidores públicos.

RESOLUCIÓN No. 00352

PARÁGRAFO 2: El responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 3: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia, permiso, descanso compensado, o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el respectivo libro.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de febrero del 2025



KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

(Anexos):

Elaboró:

JOHN JAIRO JIMENEZ LONDONO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 04/02/2025

Revisó:

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 12/02/2025

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 12/02/2025

LUIS FELIPE DIAZ MANTILLA CPS: SDA-CPS-20250111 FECHA EJECUCIÓN: 12/02/2025

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 00352

CARLOS IVAN MUÑOZ ARIAS	CPS:	SDA-CPS-20250008	FECHA EJECUCIÓN:	04/02/2025
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/02/2025
DANIEL MELQUICEDEC ALAYON TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/02/2025
Aprobó:				
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025